



Programa de
Capacitación
Ciudadana

el pacto

La Transparencia en Chihuahua

Avances y Retrocesos

Octubre 23 de 2010



FECHAC



**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CIUDADANA
“LA TRANSPARENCIA EN CHIHUAHUA”
EL PACTO. CIUDADANÍA+GOBIERNO
PLAN ESTRATÉGICO DE JUÁREZ, A.C.
FECHAC**

**EL ESTADO DE LA TRANSPARENCIA EN CHIHUAHUA
23 de Octubre de 2010**

**Claudia Alonso Pesado
Consejera Propietaria
Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública
-ICHITAIP-
23 de octubre de 2010**



1. Obligaciones de un Estado Democrático Republicano.



Principio de Publicidad

Implica establecer, que en principio, *es pública toda la información en posesión de cualquier Órgano del Estado* mexicano en cualquiera de sus niveles (federal, estatal o municipal).

Este principio rompe con las concepciones patrimonialistas o cerradas de la información gubernamental y establece un principio democrático público que consiste en que *todo acto de gobierno debe estar sujeto al escrutinio público*".

Sergio López-Ayllón.



Publicidad

- La publicidad implica el proceso de salir de lo particular y abrirse a lo general, pasar del yo al nosotros, de la soledad del individual al contexto social.
- Hacer algo público significa, en su sentido más amplio, trascender el ámbito privado de las ideas.
- La publicidad en este sentido, es un proceso de socialización y comunicación de cosas, ideas y proyectos que pretende que el público receptor se apropie de ellos.
- La publicidad es un proceso de comunicación esencial en las sociedades modernas.
- La asociación que se hace a un acto o fenómeno público, se asocia con frecuencia con su carácter multitudinario.

En este sentido general y llano del término publicidad, sencillamente sería público todo acto que no se realiza en privado.



En un sentido más estricto:

Es un principio normativo, ya que su función es *señalar una exigencia* acerca de la calidad de los argumentos que pretendemos socializar o generalizar.

La publicidad aparece como un mecanismo de control racional para *evitar* que las informaciones y argumentos de la vida política se conviertan en disparates.

La publicidad es una forma específica de la razón humana, que *impone* a ésta obligaciones para su expresión.



Principio de Publicidad

Asimilando ambos sentidos:

La **publicidad es un proceso** que **va de lo particular a lo social**, del yo al nosotros **bajo la exigencia racional de socialización de argumentos** con el fin de que éstos **sean aceptados como válidos o verdaderos**.





Emmanuel Kant (1724-1804), filósofo alemán del siglo XVIII, es el padre de la idea moderna de publicidad.

La publicidad es el criterio de justicia de las normas que pretendemos aplicar o imponer, dice ***“Son injustas todas las acciones que se refieren al derecho de otros hombres cuyos principios no soportan ser publicados”***

Para Kant, la manera más segura de **saber si son justas o injustas una intención política, una ley o una decisión de un gobernante** es ***sacándolo del secreto y poniéndolas a la vista de la opinión pública.***

Sólo **discutiendo abiertamente** acerca de la naturaleza de estas acciones políticas, sólo dando razones frente a un público capaz de evaluar, dudar, criticar, discutir y proponer, es que se construye un argumento genuinamente público y se prueba la validez de lo propuesto.

Rendición de Cuentas

La **rendición de cuentas** en el **ámbito político** tiene dos dimensiones básicas:

- La **obligación** de políticos y funcionarios de informar sobre sus decisiones, explicarlas y justificarlas (answerability).
- La **capacidad de sancionar** a políticos y funcionarios en caso de que hayan violado sus deberes públicos (enforcement).



Transparencia

“Es el *deber de los gobernantes* para realizar sus actuaciones de manera pública.

Es un *mecanismo de control*, de poder y de legitimidad de las instituciones públicas.

Es una *política* del Estado.”



“Permite que el gobierno actúe bajo los principios democráticos de responsabilidad, publicidad e inclusión en la agenda gubernamental”. Mauricio Merino, Investigador del CIDE

La Política de Transparencia



- a) Comprende la forma en que se produce, distribuye y utiliza la información como un recurso estratégico.
- b) Asume el carácter público que debe servir para incrementar la utilidad social de las instituciones públicas.
- c) Propone construir procesos de decisión y acción que pueden verificarse y conocerse públicamente.

Una Gestión Pública Transparente

1. Reconoce a las personas como titulares del derecho a la información.
2. Reconoce como principio de interpretación a la máxima publicidad, la que deberá además ser garantista.
3. Impulsa un cambio organizacional respecto a como se produce, registra, distribuye, archiva y publica información.
4. Documenta todos sus procesos decisorios y rutinarios.
5. Cuenta con archivos administrativos actualizados.
6. Organiza la información sobre los indicadores de gestión y sobre el ejercicio de los recursos públicos.



Derecho a la Información

Toda persona tiene derecho a atraerse información, a informar y a ser informada. **Elementos:**



- » **Derecho a informarse:** acceder a archivos, registros y documentos públicos, así como a decidir por cuales medios se lee, se escucha u observa.
- » **Derecho a informar:** lo que implica el derecho de expresarse e imprimir libremente, y de constituir sociedades y empresas informativas.
- » **Derecho a ser informado:** es decir, a recibir información universal, objetiva, completa y oportuna.

Jorge Carpizo

Abogado y Profesor UNAM



Derecho de Acceso a la Información Pública

Es una **prerrogativa de las personas** para acceder a todo tipo de informaciones en posesión de cualquier autoridad o poder público, sea federal, estatal o municipal.

Es un derecho que permite **conocer, proteger y ejercer todos los demás derechos.**

Es una importante **protección contra abusos**, malos manejos y corrupción.

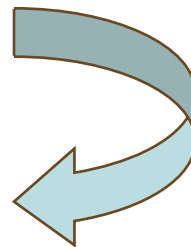
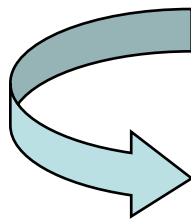
La **información es un bien público** que pertenece a la sociedad. Y sólo podrá clasificarse como reservada o confidencial en los términos que fijen las leyes.



Derecho de Acceso a la Información Pública

La Doble Dimensión:

El **derecho** de las personas a preguntar (sociedad interesada)



La **obligación** de los funcionarios a contestar y a proporcionar información de su actividad: gobierno abierto que asume la rendición de cuentas como una obligación republicana y democrática.



Principios

- Publicidad
- Máxima Disponibilidad
- Gratuidad
- Rapidez
- Oportunidad
- Pertinencia
- Sencillez y claridad
- Veracidad

**Calidad
de la información**



**Utilidad
Institucional y social**



**Generación de
Conocimiento y de
Participación Social para la
toma de decisiones sobre la
cosa pública**



La transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información pública son condiciones “sine qua non” para el desarrollo de la democracia.

Se encuentran vinculadas al desenvolvimiento de la Reforma del Estado como uno de los elementos fundacionales de las dinámicas de la transición política.

John Ackerman e Irma Sandoval
Investigadores UNAM



Sistema Democrático

En un régimen autoritario el Estado puede conocer todo de los individuos y los individuos muy poco del Estado.

En una democracia el individuo debe estar en aptitud de conocer la actividad del Estado y éste conoce lo indispensable de la vida privada de los individuos.

El gobierno es de la sociedad y no la sociedad del gobierno.





La Ética Pública y la participación ciudadana

Todos aquellos que ejercen funciones públicas deben estar conscientes de que su sueldo proviene del erario público y que su función es de interés público.

Por tanto, la función pública debe ser transparente y no puede ser un secreto para los ciudadanos, sino algo que debe ser visto y que no admite discreción.



En un Estado democrático republicano, los funcionarios públicos tienen el status de mandatarios, no de mandantes, porque están obligados a ejercer lo que la ley les manda.

¡Hoy uno de esos mandatos es el de Transparencia!

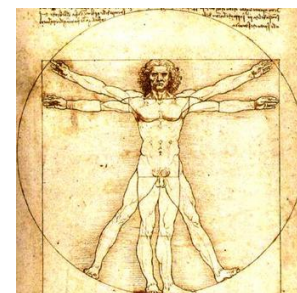




La Ética Pública y la participación ciudadana

Para desarrollar una **ética pública**, es necesario primero contar con personas con conciencia moral y con ética en sus acciones.

El campo de la moral se distingue porque en él las máximas o mandatos a la acción provienen de la **conciencia propia**, independientemente de la coacción de las leyes o normas que impone el Estado o el grupo social.





La Ética Pública y la participación ciudadana

La vida moral implica para todos conflictos de valor que nunca encuentran soluciones definitivas, y que constituyen decisiones difíciles, riesgos de equivocación, de ser injustos o hasta incongruentes.

El desafío crucial de la ética es reflexionar sobre hechos tan cotidianos y cruciales en la existencia humana, en los que confluyen encontradamente principios morales diferentes, de los cuales las personas deben elegir uno y rechazar el otro.



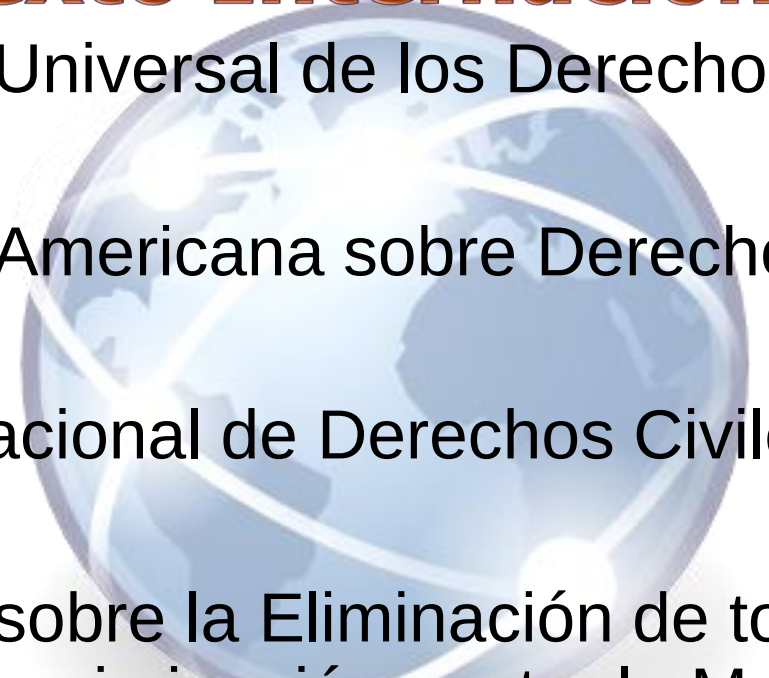
No se trata solamente de decir que cada quien tiene derecho a expresar su opinión o emitir un juicio, sino de tener claridad en torno a cuál es su fundamento.

El fundamento de la ética pública privilegia el **interés público**.



2. Reconocimiento del Derecho de Acceso a la Inforamción Pública en la línea del tiempo de los derechos humanos.

Contexto Internacional

- 
- 1948** Declaración Universal de los Derechos Humanos.
 - 1967** Convención Americana sobre Derechos Humanos.
 - 1976** Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
 - 1979** Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

Todos ratificados por nuestro país.

Contexto Nacional

La reforma constitucional de **1977**, modificó la parte final del artículo 6º de la Constitución Federal para introducir la frase:

“El derecho a la información será garantizado por el Estado”.

Sin embargo el debate se concentró en la vertiente relativa a la regulación de los medios de comunicación vinculado a los partidos políticos.

Pocos se percataron de la otra gran vertiente del derecho a la información que la constituía el acceso a la información gubernamental.



Contexto Nacional

Fue hasta el **2002**, una vez consolidada la democracia electoral, cuando el Congreso de la Unión aprobó por unanimidad la “***Ley Federal de Transparencia y Acceso***

a la Información Pública Gubernamental”, publicada en el D.O.F. el 11 de junio del 2002.



Contexto Nacional

La declaración de Guadalajara en 2005, culminó con la denominada ***Iniciativa Chihuahua*** signada por un grupo plural de cinco gobernadores de los estados de Aguascalientes, Chihuahua, Distrito Federal, Veracruz y Zacatecas.



Contexto Nacional

La ***Iniciativa Chihuahua*** estableció la constitucionalización del Derecho de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.



Al aprobarse las modificaciones al Artículo 6° de la Constitución, se logró homologar el Derecho de Acceso a la Información en todo el País.



Reforma al Artículo 6° de la Constitución de la República

El 20 de julio de 2008 se adicionó al Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo los siguientes principios y bases:

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público. Deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.
- II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida.
- III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.
- IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Los que se sustanciarán ante órganos especializados, imparciales y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.



Reforma al Artículo 6° de la Constitución de la República

V. Los sujetos obligados deberán **preservar sus documentos** en archivos administrativos actualizados y **publicarán a través de los medios electrónicos** disponibles, la información completa y actualizada sobre sus **indicadores de gestión** y el ejercicio de los recursos públicos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será **sancionada**.



El derecho de acceso a la información pública en la República Mexicana

Promulgación de Leyes de Acceso a la Información Pública en México

(32 órganos de transparencia estatales y el IFAI conforman a la COMAIP)

2002 (5)	2003 (8)	2004 (9)	2005 (6)	2006 (3)
Jalisco	Nuevo León	México	Sonora	Oaxaca
Sinaloa	Durango	Quintana Roo	Baja California Sur	Chiapas
Federal	Colima	Yucatán	Campeche	Hidalgo
Aguascalientes	San Luis Potosí	Veracruz	Baja California	
Michoacán	Distrito Federal	Nayarit	Guerrero	
Querétaro	Guanajuato	Zacatecas	Chihuahua	
	Morelos	Tlaxcala		2007 (1)
	Coahuila	Puebla		Tabasco
		Tamaulipas		



Derecho de Acceso a la Información Pública.

Elementos

Pasivo. Las obligaciones que asume el gobierno para poner a disposición de la sociedad la información que producen (sin que ésta lo requiera por medio de algún procedimiento).

Activo. La existencia de mecanismos suficientes para que el gobierno provea la información, mediante la solicitud de los ciudadanos interesados en obtenerla.

Coactivo. Las facultades que las leyes conceden a los órganos garantes para establecer criterios de clasificación de la información pública y para sancionar a los funcionarios que se nieguen a cumplir la Ley.

Mauricio Merino
Investigador del CIDE



Derecho de Acceso a la Información Pública.

Elemento Pasivo. Las obligaciones que asume el gobierno para poner a disposición de la sociedad la información que producen (sin que ésta lo requiera por medio de algún procedimiento).

Información Pública de Oficio, Información Mínima.

< Información que debe estar a la vista de cualquier persona “sin que medie solicitud alguna” en cualquier medio escrito, electrónico, preferentemente en Internet.

< Consistente en la normatividad, directorios, estructuras orgánicas, percepciones, prestaciones, viáticos y gastos de representación de mandos medios y superiores, plantillas de personal, presupuestos, ejercicio del presupuesto, informes por programas y beneficiarios y los de ley, licitaciones públicas, contratos, auditorías, estadísticas, entre otras más. (varía entre los 32 estados y el IFAI)



Derecho de Acceso a la Información Pública.

Elemento Activo. La existencia de mecanismos suficientes para que el gobierno provea la información, mediante la solicitud de los ciudadanos interesados en obtenerla.

Es la acción que hacen las personas para que de manera verbal, escrita o electrónica active su derecho “solicitando” la información que requiera, a través de los mecanismos que ha generado los sujetos obligados a estas leyes.

Medio electrónico: **Sistema INFOMEX (diversos estados y federación), Sistemas Estatales; teléfono (verbal);**

Medio oral y escrito: **módulos de información.**



Objeto de la LTAIP del Estado de Chihuahua.

Garantizar los derechos fundamentales de:

El Acceso a la Información Pública

Es el derecho de toda persona a saber sobre el quehacer público.

La Protección de Datos Personales

Es el derecho de toda persona a decidir qué hacer con sus datos personales en poder de los sujetos obligados y la obligación de éstos de protegerlos.





Objetivos y Principios LTAIP del Estado de Chihuahua.

Transparentar el ejercicio de la función pública

Difundir ampliamente la información pública que se genere. Principio de Publicidad

Establecer como obligatorio el Principio de la Transparencia en la gestión pública

Garantizar el principio democrático de Rendición de cuentas

Garantizar el derecho de acceso a la información pública

Establecer: Procedimientos bajo el principio de máxima apertura y gratuidad

Procedimientos que privilegien los principios de sencillez y rapidez.

Crear y operar el Sistema de Información

Desagregar por género, la IP cuando así corresponda, conforme al principio de equidad (de género)

Consolidar la democracia mediante el ejercicio del DAI

Impulsar el Nivel de la Participación de la sociedad en la toma de decisiones.

Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas.



Titularidad de la Inforamción Pública

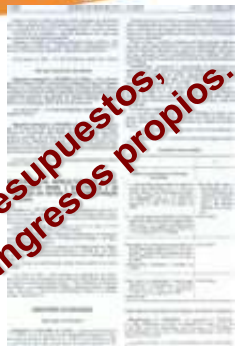
Es un bien de dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, quien puede disponer de ella en todo momento.

No necesita dar su nombre





**Presupuestos,
Ingresos propios.**



CDs y DVDs



Memorias USB



El material fotográfico y de video de trabajo

El Sistema de Información

(Es toda la información generada y almacenada en estos recursos)



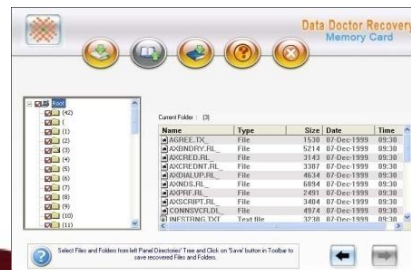
Archivos de gestión



Resultados de Reuniones



Archivos históricos



Archivos Digitales



Sujetos Obligados a la Ley de Chihuahua

- Tres Poderes del Estado.
- Ayuntamientos.
- Organismos Descentralizados y Desconcentrados.
- Fideicomisos y Empresas Paraestatales.
- Organismos Autónomos y la CEDH.
- Partidos Políticos.
- Organizaciones que reciben recursos públicos o ejercen una función pública.



FECHAC





Obligaciones de los Sujetos Obligados

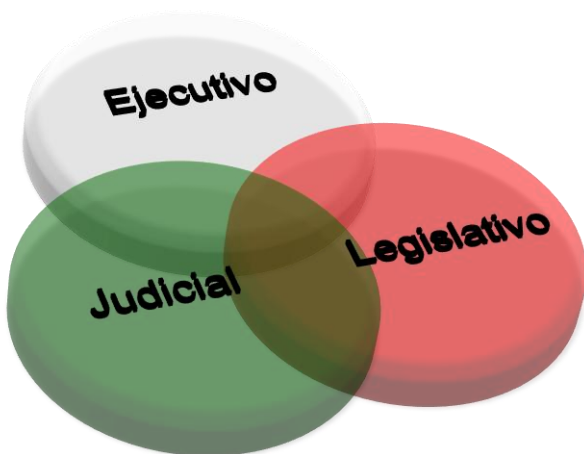
- ✓ Artículo 1
- ✓ Artículo 4
- ✓ Artículo 7
- ✓ Artículo 19
- ✓ Artículo 17



Los Órganos Autónomos

Artículo 49 de la Constitución

El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.



Los Órganos Autónomos

Forman parte del gobierno pero no dependen de ningún poder, son independientes.

Su máxima autoridad es un cuerpo colegiado, nombrado por el legislativo.



Órgano Garante

- ✓ Autónomos o Descentralizados
- ✓ Imparciales
- ✓ Especializados

- Es un organismo público autónomo, creado por disposición expresa de la Constitución Política del Estado.
- Es depositario de la autoridad en la materia de transparencia y acceso a la información pública.
- Posee personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios.



Atribuciones del Órgano Garante

- ✓ Garantiza que los Sujetos Obligados cumplan con la Ley de Transparencia.
- ✓ Garantizar los derechos de cualquier persona a acceder, solicitar y recibir información pública y de proteger los datos personales.
- ✓ Supervisa y sanciona a los servidores públicos que incumplan la Ley.
- ✓ Promueve la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas.
- ✓ Recibe recursos públicos y está sujeto a la rendición de cuentas, a la ley de





Consejo General

Lic. Enrique Medina Reyes
(7 años: 2010-2017)

Lda. Claudia Alonso Pesado
(7 años: 2006-2012)

Mtro. Fernando Lino Bencomo Chávez
(7 años: 2006-2012)

Lic. Manuel Aguirre Ochoa
Tarango, M. en Com. Pol.
(7 años: 2010-2017)

Lda. Alma Rosa Martínez Manríquez
(7 años: 2010-2017)

Es el Órgano Supremo de dirección del ICHITAIP:

- No hay jerarquía entre Consejeros/as.
- Sesionan en público.
- Tienen fuero constitucional.
- Duran siete años en el cargo, salvo el primer periodo en que 3 duraron 4.
- No puede haber más del 60% de un mismo sexo.



El ejercicio del Derecho

Procedimientos de acceso a la información pública

- ✓ Gratuitos
- ✓ Expeditos
- ✓ Anónimos
- ✓ Electrónicos



**Red
Ciudadana**

**RED POR LA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

Contribuir a lograr la participación informada, consciente, responsable y organizada de la ciudadanía para propiciar en lo público la justicia, la democracia, la integridad, la transparencia y rendición de cuentas en un ambiente de pluralidad, respeto y autonomía.

ANALISIS DEL DESEMPEÑO DEL CONGRESO LOCAL

- ✓ Con el objetivo de lograr un congreso eficiente, democrático, transparente y que rinda cuentas y abra espacio a la participación ciudadana.
- ✓ El monitoreo ciudadano para vigilar el desempeño del Congreso contribuye a educar y promover la participación ciudadana en la esfera pública,
 - ✓ Acrecienta la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas en la función pública.
 - ✓ Necesidad de contar con instituciones sólidas y autónomas que sirvan de contrapeso a los otros poderes y sustenten al estado de derecho.
 - ✓ Esto con apego a los valores y principios de una verdadera democracia participativa y deliberativa.

LX Legislatura, 2001-2004

En octubre de 2001, se inicia el trabajo para analizar el desempeño del Congreso del estado, Red solicitó en el lapso de un año y medio, tres solicitudes de información.

1. Presupuesto Desglosado.
2. Normatividad para otorgar apoyos a comisiones, comités y grupos parlamentarios.
3. Plantilla de personal que labora en el Congreso.
4. Informes presentados por el Comité de Administración.

Sólo obtuvo respuestas parciales.

EL AMPARO

- El 22 de diciembre de 2003 .-Red por la Participación Ciudadana AC decide interponer amparo al considerar se violenta nuestro derecho a la información. Juzgado I de Distrito con expediente 135/03
- 1 de abril de 2004 el juez Everardo Orbe de la O, resolvió a favor de Red la protección de la justicia federal.

Tanto el Congreso como Red acudimos al recurso de revisión, Red considero no suficiente el sustentar fundamentar y motivar la negativa, sino que se dé cumplimiento a la entrega de la información solicitada.

- Segundo tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa con los expediente 195/04 y 202/04.

“ ES NECESARIA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN CHIHUAHUA”



El Foro con 22 organismos (OSC, medios de comunicación, empresariales, académicas), participando el IFAI y Jurídicas de la UNAM.

Ese día 31 de mayo de 2004, el ejecutivo (Patricio Martínez) presentó una iniciativa de Ley de Acceso a la Información pública para el Estado de Chihuahua.

LXI Legislatura 2004-2007

Las solicitudes y su proceso.

Red Por la Participación Ciudadana A.C. presenta una serie de solicitudes al Poder Legislativo como sujeto obligado por la Ley, a través del servicio INFOMEX.

- **El día 6 de Julio de 2007** se solicitó la Información al Poder Legislativo a través del INFOMEX.
- **El 3 de Agosto 2007** se recibe notificación para ampliación de Plazo de Respuesta,
- **El 15 de agosto 2007.** Entrega de parcial de la Información solicitada.
- Solo 3 solicitudes fueron enviadas vía Infomex. De las otras solicitudes, se informa, pasar a la Unidad de Información por ser pesados los archivos y el sistema infomex no da para ello.
- Las copias fueron entregadas en la Unidad de Información del H. Congreso del Estado.
- La información parcial entregada físicamente en copias y CD tuvo un **costo de \$ 47.50.**

(LXI) 35 Solicitudes vía INFOMEX. Red por la Participación Ciudadana

Preguntas	Al Poder Legislativo como sujeto obligado.	Puntos	Respuesta
25	A cada una de las Comisiones Legislativas	16	Respuesta conjunta parcial
1	Comisión de Vigilancia de la Contaduría	13	Si, parcial
1	C. Especiales.- Seguimiento al Feminicidio y Cartera Vencida.	9	Nada
1	Consejos: Seguridad Pública y Protección Civil	9	Nada
1	Comité de administración.	10	No contestada
1	Comité de biblioteca y asuntos editoriales e informática	10	Si contestada - Parcial
1	Sobre del Congreso	3	Parcial Infomex
1	Sobre el presupuesto. Contesta Oficialía Mayor	8	Parcial, Infomex
1	Sobre el presupuesto. Contesta Contaduría	8	Parcial, Infomex
1	J. de coordinación parlamentaria	14	No hubo respuesta
1	Sobre asistencia y falta a sesiones, licencia solicitadas y curso de capacitación de las y los diputados.	4	Si contestada
35	Total de Solicitudes		

Conclusiones:

- Las respuestas obtenidas a solicitudes de información al Poder Legislativo como sujeto obligado, son un reflejo del nivel de transparencia y apertura, demuestra que no basta la Ley para garantizar el derecho de acceso a la información pública.

A un año y medio de aprobada la Ley en la materia, se hace necesaria una revisión por parte de la instancia encargada de su vigilancia y cumplimiento.

“ LXII Legislatura 2007-2010”

Se realizó lo siguiente:

- Revisión de la Agenda Legislativa, tomando con fuente de información la página web del Congreso, considerando: Como punto de partida, la Agenda Legislativa 2007-2010, Reporte del Avance al 8 de enero de 2010 y Reporte al Avance II al 29 de abril de 2010 .
- Fiscalización, consulta a pagina internet, al diario de los debates, a solicitud de información directa a diputados y asesores.
- Solicitud de información por escrito al Diputado, a la Secretaria de servicios jurídicos legislativos, en biblioteca.
- Costo del Congreso y transparencia del manejo de recurso para su operación.- solicitud de información INFOMEX. Pagina web del congreso.
- Transparencia del Congreso, solicitud de información INFOMEX. Pagina web del congreso.

(LXII) SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO POR USUARIA LIZ.

SUJETO OBLIGADO CONGRESO	PUNTOS	Respuestas
1.- CRITERIOS Y MECANISMOS PARA LA ELABORACION, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LA AGENDA LEGISLATIVA	4	Parcial
2.- Acta sesión del día 27 de mayo de 2009 de junta de coordinación parlamentaria.	1	SI
3.-CRITERIOS APOYOS A COMISIONES, COMITES Y GRUPOS PARLAMENTARIOS	3	PARCIAL
4.- Informes del Comité de administración y las observaciones.	3	NO
5.- Planes a desarrollar de las comisiones durante los recesos del ejercicio de esta LXII Legislatura,	1	OTRA RESPUESTA
6.- COMPARECENCIAS DE SERVIDORES PUBLICOS	2	SI
7.- COMISION DE FISCALIZACIÓN	3	PARCIAL
8.-CONSULTAS PUBLICAS	3	PARCIAL
9.- CONTRATOS COMUNICACION SOCIAL	2	OTRA RESPUESTA
10.- Decreto sobre la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Juárez, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008.	1	PARCIAL
11.- LEYES VIGENTES EN CHIHUAHUA CON CONSEJOS O COMITES O ALGUN MECANISMO DE PC.	1	SI
12.- Desglosada/desagregada 526 003 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL conforme el informe trimestral por el importe de \$ 2, 453,269.03 de enero a marzo de 2010.	1	PARCIAL

DENUNCIA ANTE EL ICHITAIP

- Presentación de la denuncia con ratificación 17 de junio 2010
- LIZ realizó 12 solicitudes de información al sujeto obligado H. Congreso del Estado, las solicitudes de información tenían fecha de entrega el 14 de junio.
- El día 12 de junio, al entrar a revisar al sistema INFOMEX , de las 12 preguntas en 6 de ellas me notifican para pedir información complementaria.
- INTIMIDACIÓN?
- PETICION SE INVESTIGUE Y SE SANCIONE, POR VIOLENTAR UN SISTEMA ELECTRONICO QUE DEBIERA SER CONFIABLE.
- 5 de octubre .- Oficio al Ichitaip solicitando información acerca de la denuncia interpuesta
- 14 de octubre .- Sesión de Consejo donde se trata el asunto.
- A la fecha SIN notificación sobre la resolución

ES NECESARIO UN ORGANO GARANTE QUE DEFienda EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

LA IMPORTANCIA DE UN DERECHO

- El derecho de acceso a la información es un derecho humano FUNDAMENTAL, necesario para la satisfacción de otros derechos humanos.
- El derecho a la información es esencial para un gobierno transparente y responsable.
- El derecho de acceso a la información hace posible la participación ciudadana para formular propuestas de políticas públicas y sobre todo contribuir en los procesos de la toma de decisiones del gobierno.
- El derecho a la información sólo puede ser ejercido efectivamente si está reconocido por las leyes y reglamentado de acuerdo a los estándares internacionales.

Grupo Observa Ciudadan@

En el marco del día internacional del derecho a saber, pide se publique en la pagina web del Congreso lo siguiente;

1. Calendario de trabajo de cada diputado y/o diputada.
2. Los nombres de cada una de las personas que laboran en el H. Congreso del Estado, incluyendo los y las asesoras de cada diputado y diputada.
3. Las iniciativas que son presentadas en pleno y su status.
4. Publicar en su página web por lo menos una semana antes de ser votadas, las iniciativas de ley y/o de reformas a las leyes vigentes.
5. Los planes de trabajo y actas de cada reunión de cada comisión y comités de ser posible la difusión en vivo de los trabajos de cada comisión.

- 6.- Procedimiento para el seguimiento de los trabajos de la Agenda Legislativa.
- 7.- Informes técnicos de resultados de las auditorias de las cuentas públicas del Estado y de los municipios, y demás entidades sujetas a fiscalización que han sido dictaminadas por el pleno.
- 8.- Relación y estatus de cada uno de los funcionarios públicos, que han sido objeto de inicio de procedimientos administrativo o penal.
- 9.- Informes de la instancia de control interno del Congreso, sobre el ejercicio del presupuesto.

¡SUMEMOS ESFUERZOS !

GOBERNABILIDAD Y TRANSPARENCIA.

Víctor M. Quintana S.

Contexto en que surge el término “gobernabilidad”:

En el mundo desarrollado, años 70s:

- Crisis economías.
- Crisis del estado de bienestar, “thatcherismo-reaganismo”.
- Nuevos movimientos sociales.

En América Latina, años 80:

- Crisis, ajuste y reestructuración económica.
- Agotamiento Estado interventor.
- Incertidumbre ante transiciones a la democracia.
- Movimientos de protesta: Violencia social en Argentina y Venezuela. Guerrilla y disolución congreso en Perú. Derrocamiento presidentes en Brasil y Venezuela.

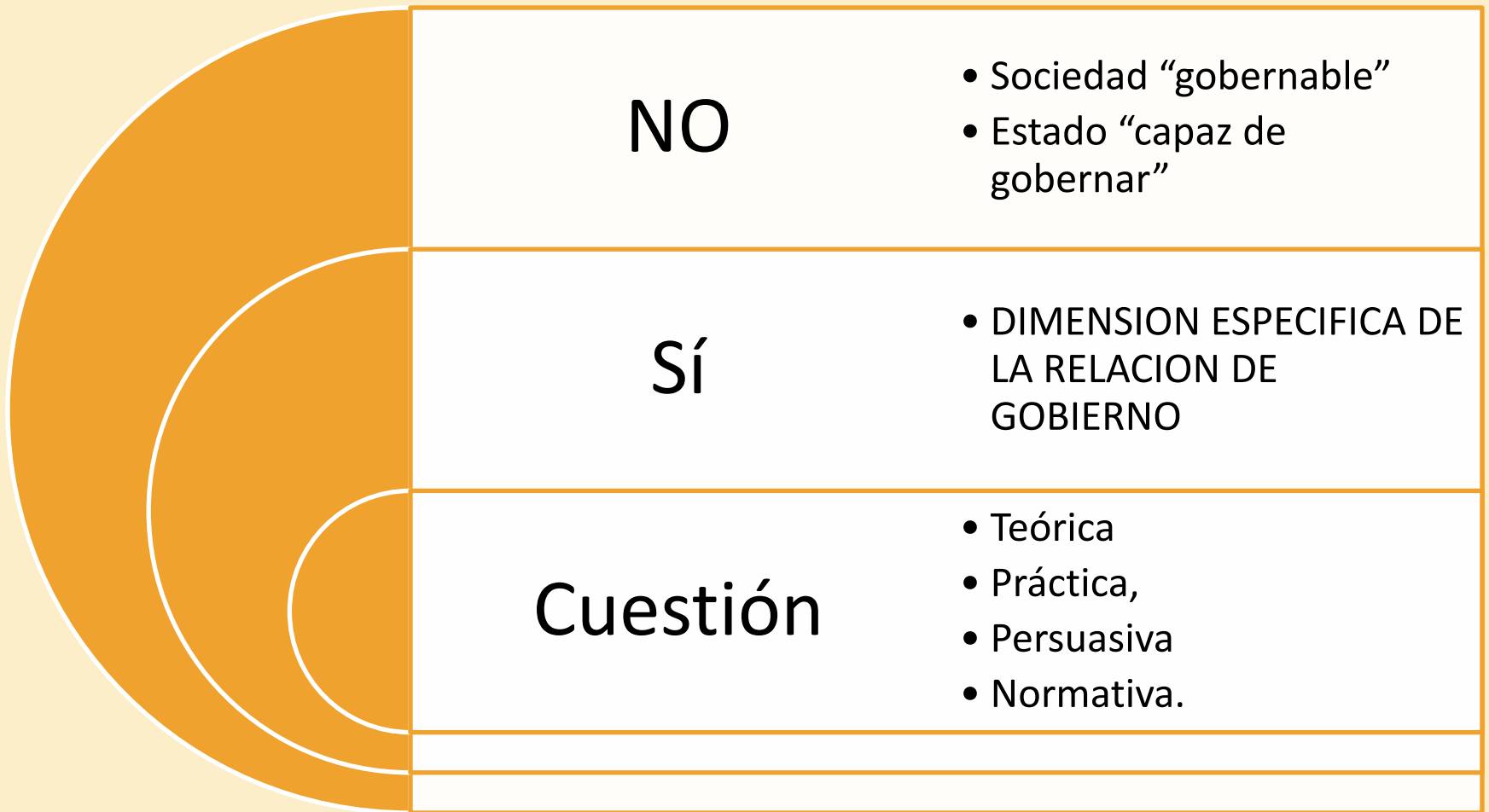
Primeras preguntas:

- ¿Qué provoca que comiencen a surgir las preguntas sobre la “gobernabilidad”?
- ¿Quién se plantea esas preguntas?

Gobernabilidad: un debate borroso:

- Uso muy discrecional del término.
- “Encandilamiento” con el tema de la democracia y la superación del autoritarismo.
- Implicaciones conservadoras.
- Mucha influencia en la discusión por parte del Banco Mundial.

La gobernabilidad:



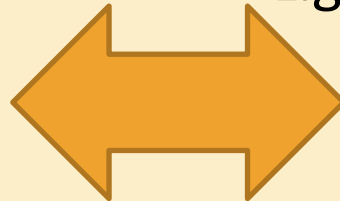
La definición se mueve en dos tradiciones teóricas:

La tradición de la “razón de Estado”.

- Ligada a la peculiaridad de la acción política.
- Al ejercicio del poder.
- Valor gozne: la eficacia.

La tradición del “buen gobierno”.

- Ligada a la esfera de la Ética.
- Valor gozne: la justicia.



Gobernabilidad y eficacia: la “razón de Estado”:

Capacidad de los sistemas políticos para lograr sus objetivos al menor costo posible: poder eficaz. (Maquiavelo)

Descarta el principio de congruencia moral medios-fines.

Aunque no excluye el consenso y considera que distintos actores pueden también tener poder.

Gobernabilidad y legitimidad: el “buen gobierno”

Gobernabilidad=buen gobierno

Justicia y legitimidad de un ordenamiento político y social.

Respeto a los derechos humanos

Obligación del gobierno de proveer el bienestar general

Postura intermedia: gobernabilidad y estabilidad.

- El problema básico es el orden, la estabilidad.
- Gobernabilidad: capacidad de un sistema para adaptarse y responder con flexibilidad a los cambios de su entorno.

Siguientes preguntas:

- ¿Qué relación puede haber entre transparencia y gobernabilidad como “razón de estado”?
- ¿Cómo se relaciona con la transparencia la gobernabilidad entendida como legitimidad de un gobierno por su atención a las demandas?
- ¿Y entre transparencia y legitimidad?

Una definición integradora de gobernabilidad:

Gobernabilidad: un estado de equilibrio dinámico entre demandas sociales y capacidad de respuesta gubernamental.

Presentes las dimensiones de eficacia, legitimidad y estabilidad.

La gobernabilidad se ubica en la **relación, no en sociedad y gobierno aislados.**

Eficacia gubernamental
más legitimidad social

=

Círculo virtuoso de gobernabilidad.

Pero, hay “asegunes” ... (Aziz y Alonso, 2009):

- La gobernabilidad es compatible con las dictaduras.
- No toda gobernabilidad genera desarrollo, no garantiza el desarrollo humano.
- El término viene desde la lógica de los mismos gobiernos.
- Calla lo relativo a conflictos y a la justicia social, a los derechos, a la redistribución de la riqueza y el poder.

CONCLUSIONES

1. En algunos contextos, la sola exigencia de este derecho puede generar crisis de gobernabilidad, entendida bajo la óptica de razón de Estado.
2. Si entendemos la gobernabilidad bajo la óptica de buen gobierno, entonces la transparencia es indispensable para que éste tenga esa calidad y además tenga legitimidad.
3. La transparencia es la respuesta institucional al derecho ciudadano a la información.

Conclusiones...

4. Ahora bien, si nos atenemos a la definición propuesta de gobernabilidad, como “equilibrio dinámico entre demandas sociales y respuestas gubernamentales”, la transparencia, la rendición escrupulosa de cuentas de un gobierno es indispensable para que la sociedad sepa dosificar y autolimitar sus demandas.

Conclusiones...

- 5. En todo caso, desde el punto de vista ciudadano, la transparencia tiene primacía sobre la gobernabilidad. Al ciudadano debe importarle en primer lugar que el gobierno haga efectivos sus derechos. Y sólo cuando el gobierno rinda cuentas claras y completas de por qué no los hace, la ciudadanía puede evaluar hasta qué punto va a demandar y a presionar . Es entonces cuando surge la gobernabilidad.